



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2025-CM-MPP/C

Paucartambo, 17 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Formulario Único de Trámite N° 004359 de fecha 22 de enero de 2025, presentada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Viscochoni, por el cual solicita apoyo, mediante donación, con materiales de construcción para el mantenimiento del colegio CERFA, el Informe N° 0035-2025-TABPF/UL/MPP de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, el Informe Legal N° 83-2025-FELV/MPP de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, el Informe N° 043-2025-GM-MPP-DCA de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.”*

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la donación de bienes municipales establece que *“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público (...)”*; concordante con ello, el artículo 66° del mismo cuerpo legal, respecto de las donaciones que realizan las municipalidades establece que: *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.”*;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 004359 de fecha 22 de enero de 2025, el señor Juan Zárate Flores, presidente de la Comunidad Campesina de Viscochoni, solicita apoyo, mediante donación, con materiales de construcción para mantenimiento del Colegio CERFA, para el adecuado uso de los estudiantes, consistente en: i) 30 kilos de clavo de 3”; ii) 30 kilos de clavo de 4”; iii) 40 varillas de acero de 1/2; iv) 20 tubos de PVC de 4”; y, v) 20 tubos PVC SAL 2” (desagüe);

Que, mediante Informe N° 0055-2025-TABPF/UL/MPP de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística informa que, en mérito a la solicitud presentada, se procedió a realizar la verificación de la disponibilidad de materiales en Almacén Central, detallando que se cuentan con los siguientes materiales:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROCEDENCIA	ESTADO
01	40 varillas	Acero corrugado de ½	NEA: 0023-2024	Bueno
02	30 kilos	Clavo para madera de 3”	NEA: 0023-2024	Bueno
03	30 kilos	Clavo para madera de 4”	NEA: 0006-2021	Bueno
04	20 unidades	Tubo PVC Sal de 2”	NEA: 0044-2024	Bueno
05	20 unidades	Tubo PVC Sal de 4”	NEA: 0044-2024	Bueno

Que, con Informe N° 025-2025-OAM-MPP/C de fecha 31 de enero de 2025, el Director de Administración, en mérito al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, informa la disponibilidad de bienes que se tiene para atender lo solicitado; en mérito a los informes emitidos, mediante Informe Legal N° 83-2025-FELV/MPP de fecha 10 de febrero de 2025, el Asesor Legal, en mérito a los documentos actuados y al marco normativo vigente, concluye que la solicitud de donación de materiales presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Viscochoni, resulta procedente; así mismo, por Informe N° 043-2025-GM-MPP-DCA de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, concluye que es viable atender lo peticionado y recomienda que dicha solicitud sea remitido a sesión de concejo para su evaluación y aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2025, el Secretario General dio cuenta de la solicitud presentada, la cual fue materia de evaluación en la citada Sesión de Concejo, habiéndose evaluado la solicitud presentada, así como los informes emitidos por las áreas pertinentes, se llevó a votación de los señores regidores la aprobación de la solicitud de donación;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística, sobre la disponibilidad de materiales de acuerdo a la solicitud presentada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Viscochoni, la Opinión Legal y lo acordado en la Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, que aprueba la donación, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los señores regidores, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **DONACIÓN DE MATERIALES** en favor de la Comunidad Campesina de Viscochoni, debidamente representado por su Presidente Sr. Juan Zárate





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Flores, los cuales serán destinados para el mantenimiento del Colegio CERFA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROCEDENCIA	ESTADO
01	40 varillas	Acero corrugado de ½	NEA: 0023-2024	Bueno
02	30 kilos	Clavo para madera de 3”	NEA: 0023-2024	Bueno
03	30 kilos	Clavo para madera de 4”	NEA: 0006-2021	Bueno
04	20 unidades	Tubo PVC Sal de 2”	NEA: 0044-2024	Bueno
05	20 unidades	Tubo PVC Sal de 4”	NEA: 0044-2024	Bueno

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística, Almacén Central y áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Comunidad Campesina de Viscochoni, así como a las áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Acuerdo de Concejo se remita a la Unidad de Informática y Sistemas, a fin de que cumpla con su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
UL
UCP
UIS
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

